



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO NÚMERO: 206				FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE	ENLACE
05045 31 05 001 2017 00763 00	María Jimena Sepúlveda Zuleta	ARL POSITIVA S.A. y PORVENIR S.A.	Ordinario	Auto del 28-11-2022. Fija fecha para decisión para el 05-12-2022 a las 03:30 P.M.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05615-31-05-001-2019-00373-01	Ana Rocío Pulgarín de Hernández	Colpensiones	Ordinario	Auto del 28-11-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05234-31-89-001-2019-00122-01	Hernán Cañaveral Quirama	Asociación de Usuarios Campesinos de Dabeiba	Ordinario	Auto del 28-11-2022. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	

05154-31-12-001-2020-00043-01	Yulier del Carmen Roqueme Uribe	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	Ordinario	Auto del 25-11-2022. Acepta desistimiento.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05-376-31-12-001-2021-00410-00	Lisa Cristina Salazar Román y Otros	Yolanda Amparo Salazar y Otros	Ordinario	Auto del 28-11-2022. Admite apelación.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO	
05-045-31-05-002-2022-00337-00	Euliser Goez Arboleda	Banaexport S.A.S	Ordinario	Auto del 28-11-2022. Admite apelación.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO	



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 28 de noviembre de 2022

REFERENCIA:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	María Jimena Sepúlveda Zuleta
DEMANDADO:	ARL POSITIVA S.A. y PORVENIR S.A.
INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM:	Yessica Vanesa Giraldo Sánchez
PROCEDENCIA:	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.
RADICADO ÚNICO:	05045 31 05 001 2017 00763 00
DECISIÓN:	Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como nueva fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día lunes cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Yulier del Carmen Roqueme Uribe

Demandado: Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Procedencia: Juzgado Civil Laboral del Circuito
De Caucasia

Radicado: 05154-31-12-001-2020-00043-01

Decisión: ACEPTA DESISTIMIENTO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a resolver sobre el escrito presentado por el apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR vía correo electrónico al buzón institucional de la secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, mediante el cual desiste del recurso extraordinario de casación, que fue presentado oportunamente.

Al respecto el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...”*, y a su vez precisa que ese acto del interesado *“deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace”*. Se advierte allí, por último, que *“el auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió...”*.

Por satisfacer los anteriores presupuestos normativos, se aceptará el referido desistimiento del recurso de casación, pues, efectivamente es una facultad que el ordenamiento ofrece a las partes, que en este caso expresó por medio de memorial el apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., quien fue quien interpuso el recurso de casación respecto a la decisión del 23 de septiembre de 2022, emitida por esta Sala.

Sin lugar a costas en la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL,

RESUELVE:

ADMITIR el desistimiento del recurso de casación formulado por el apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, contra la sentencia de segunda instancia proferida el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida en el presente Proceso Ordinario Laboral y, en consecuencia, se DECLARA en firme la decisión impugnada.

Sin COSTAS.

Se notificará en ESTADOS ELECTRÓNICOS lo resuelto y se dispone devolver el expediente a la oficina de origen.


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

DEMANDANTE: YULIER DEL CARMEN ROQUEME URIBE
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR.
RADICADO: 05154-31-12-001-2020-00043-01
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 28 de noviembre de 2022.

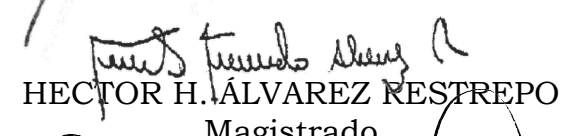
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Hernán Cañaveral Quirama
Demandado: Asociación de Usuarios Campesinos de Dabeiba
Radicado Único: 05234-31-89-001-2019-00122-01
Decisión: Admite apelación

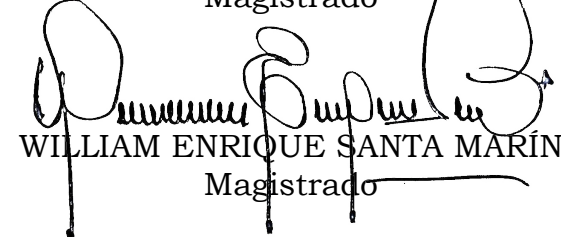
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso ordinario, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en la demanda de reconvención; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo el Circuito de Dabeiba, el 29 de agosto de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

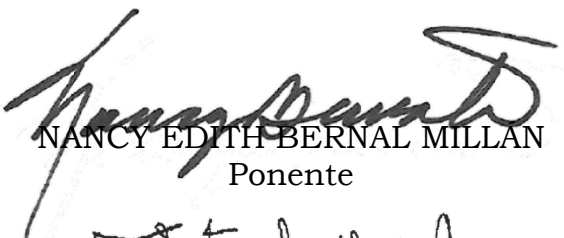
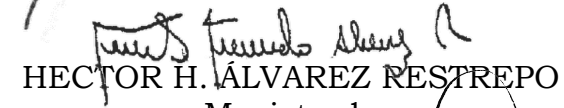
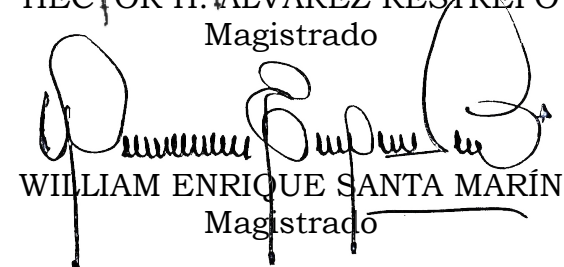
Medellín, 28 de noviembre de 2022.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ana Rocío Pulgarín De Hernández
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00373-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral el Circuito de Rionegro, el 08 de agosto de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandantes:	Lisa Cristina Salazar Román y Otros
Demandados:	Yolanda Amparo Salazar y Otros
Radicado Único:	05-376-31-12-001-2021-00410-00
Decisión:	Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, señora Lisa Cristina Salazar y Otros, en contra de la sentencia proferida el día (21) veintiuno de noviembre de 2022, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja- Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelantes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN





**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Euliser Goez Arboleda
Demandados: Banaexport S.A.S
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2022-00337-00
Decisión: Admite recurso de apelación

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, señor Euliser Goez Arboleda, en contra de la sentencia proferida el día (21) veintiuno de noviembre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó- Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **206**

En la fecha: **29 de
noviembre de 2022**



La Secretaria